



DECRETO N° 004280

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS.)

CHILLAN VIEJO, 20 de Agosto de 2013.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19378 y sus modificaciones, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3001 de fecha 13 de Agosto de 2013, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal "Programa de Imágenes Diagnósticas" de fecha 08 de Julio de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 08 de Julio de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal (Programa de Imágenes Diagnósticas.)", el cual se desarrollará en los Cesfam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.024.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/ULV/FFV/MOR/MHF/ldg DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



P&R/dpp

009280

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal - Programa de Imágenes Diagnósticas**, de fecha 08 de julio del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

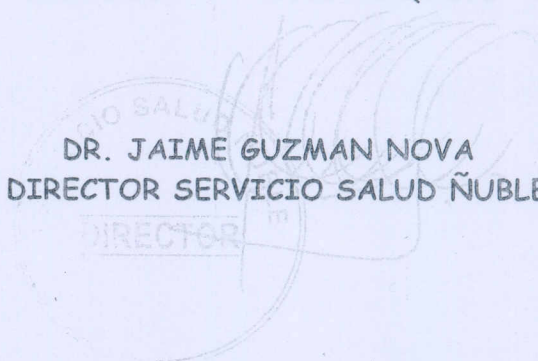
3001 13.08.2013

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 08 de julio del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, dispone traspasar recursos correspondientes a parte de fondos devueltos de Programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, para financiar las actividades que se mencionan en dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE



Comunicada a:  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes







208/HAN/MMD/JSR/MAO/tha

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL (PROGRAMA DE IMAGENES DIAGNOSTICAS)

En Chillán, a ocho de julio del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante "la Municipalidad" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad total y única de **\$6.997.616.- (Seis millones novecientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis pesos)**, para financiar la estrategia de Procedimientos Quirúrgicos Menores, destinados a la compra de insumos, equipos y pago de recursos humanos para la realización de 100 nuevos procedimientos quirúrgicos menores para la comuna de Chillán Viejo.-

**TERCERA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

**CUARTA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula SEGUNDA de este instrumento. De existir excedentes de los mismos, se podrán utilizar para compra de más prestaciones dentro de la misma estrategia en beneficio de su comuna.

**QUINTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**SEXTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

114



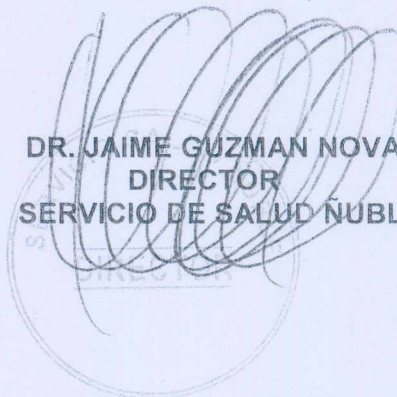
**SEPTIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

Para conformidad, firman:



*[Handwritten signature]*  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**



*[Handwritten signature]*  
**DR. JAIME GUZMAN NOVA**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

*[Handwritten mark]*